

RESOLUCIÓN No. 045-CEAACES-SE-11-2017

**El Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES determina que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el literal c) del artículo 5 del Reglamento Interno del CEAACES determina como atribución y deber de los Miembros del Consejo: “Presentar proyectos de resoluciones y reglamentos, acorde a sus competencias y atribuciones, en armonía con las funciones propias del Consejo”;
- Que** el artículo 37 *ibidem* establece: “Los proyectos de reglamentos deberán tratarse en dos debates por el Pleno del CEAACES. En el primero se conocerá el informe de pertinencia de la Comisión o del miembro proponente y se receptorán, de forma verbal o escrita, las observaciones que alguno de los miembros del Consejo tuviere, las cuales deberán ser analizadas por la Comisión o el miembro proponente en la preparación del informe final de pertinencia, que se conocerá en segundo debate (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAJ-2017-0091-M, de 22 de mayo de 2017, el Ab. Fernando Calderón Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del CEAACES, remitió al Dr. Francisco Cadena, Presidente del Organismo, el proyecto de Instructivo para la emisión de informes previos a la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas, determinados en los artículos 108 y 112 de la LOES, para que sea puesto en conocimiento del Pleno del CEAACES;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que antecede, de 22 de mayo de 2017, el Dr. Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, solicitó a la Secretaría General del Organismo se incorpore en el orden del día de la sesión extraordinaria No. 11 del Pleno de este Consejo, para conocimiento en primer debate del proyecto de Instructivo para la

emisión de informes previos a la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas, determinados en los artículos 108 y 112 de la LOES;

Que una vez que el Pleno del CEAACES ha analizado el proyecto de Instructivo para la emisión de informes previos a la creación de Universidades y escuelas Politécnicas, determinados en los artículos 108 y 112 de la LOES, considera pertinente darlo por conocido en primer debate; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CEAACES,

RESUELVE:

Artículo único.- Dar por conocido en primer debate el proyecto de Instructivo para la emisión de informes previos a la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas, determinados en los artículos 108 y 112 de la LOES y remitir las observaciones realizadas por los miembros del Consejo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que sean analizadas e incorporadas, previo a la presentación del referido Instructivo para segundo debate.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo a los 23 días del mes de mayo de 2017.

Lo certifico.-





Ab. Guillermo Arroba López
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES